



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Sucesión – auto rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00428-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia por factor cuantía, por cuanto en los procesos de sucesión ésta se determina por el avalúo catastral del bien o bienes relictos.

En este caso, según la certificación catastral aportada junto con la demanda el valor del avalúo catastral para el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 166-34919 asciende a **\$268.993.770 M/Cte.**, para el año 2021. Por tanto, corresponde a un proceso de mayor cuantía conforme a lo previsto en el artículo 25 en concordancia con el numeral 5° del artículo 26 del CGP.

SEGUNDO. Por secretaría, envíese el expediente a los H. Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá -Reparto-.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese,

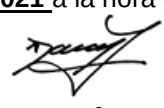

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO